

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 26 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 1737-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 731-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 634-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 366-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía N° 181-2021-ALC/MDS de fecha 01 de julio de 2023 con la cual se aprueba la Directiva N° 02 "Directiva para la obtención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 366-2023-MDS-GAF-SGRRHH solicita la revisión y/o actualización de la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprobada según Resolución de Alcaldía N° 181-2021-ALC/MDS;

Que, toda directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad fundamental de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general; también la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos y otros;

Que, según Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades del Estado, se establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, según Ley N° 27542 "Ley de Protección al denunciante en el ámbito penal", que tiene por objetivo proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente. Que, el artículo 40 de la citada ley, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencias y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 634-2023-GAJ-MDS es de la opinión que *de no existir ninguna observación por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos*

resultaría procedente la modificación en forma sustancial y parcial de la Directiva N° 02-2021-MDS/SGRH "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o falta al código de ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla";

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 731-2023-MDS/GAF-SGRRHH concluye que: de acuerdo a la opinión legal emitida y a la revisión realizada por este despacho al presente documento, doy la conformidad de las modificaciones planteadas a la Directiva N° 02-2021-MDS/SGRH "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla";

Que, la actualización de la presente directiva tiene por objeto establecer disposiciones y lineamientos para la adecuada presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a efectos de identificar los mecanismos que faciliten su formulación, tramitación, atención y seguimiento, así como el otorgamiento de medidas de protección al/la denunciante y/o testigo y a gestión de denuncias realizadas de mala fe,

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR parcialmente, el Ítem III (Base Legal), Ítem IV (Siglas), literal b) del numeral 8.2.1., numeral 9.1., numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2021-MDS/SGRH "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2021-ALC/MDS, en los siguientes términos:

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que modifica al Decreto Supremo N° 043-2023-PC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Resolución de Gerencia N° 095-2023-GM/MDS, aprobación de la Directiva "Código de ética y conducta de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"

VI. SIGLAS

(...)

GSG: Gerencia de Secretaria General

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

8.2. Procedimiento para la atención de denuncias sin medidas de protección

8.2.1. Modalidades

(...)

- b) A través del correo electrónico: Las denuncias deberán ser enviadas a:

mesadepartes@munisub.gob.pe (...)

(...)

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1. La SGRRHH de la MDS a través de la GSG de la MDS (...)

(...)

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1. La GSG de la MDS (...)

Todas las denuncias que cumplan con los requisitos establecidos deberán ser remitidos a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la MDS** y no a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** puesto que no tiene injerencia para emitir opinión legal alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES los extremos no modificados de la "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2021-ALC/MDS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSA MEL TATIANA BORDA NÚÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

